

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

P R E S E N T E

El que suscribe, Ernesto Villarreal Cantú, Diputado Local en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 apartado D, 30 numeral 1, inciso B, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 5 fracción I, 82, 83, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y demás relativos, someto a consideración de este Congreso la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 7, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXVIII QUÁTER AL ARTÍCULO 9, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA**, al tenor de la siguiente:

I. TÍTULO DE LA PROPUESTA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 7, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXVIII QUÁTER AL ARTÍCULO 9, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER.

De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la UNICEF, el sobrepeso y la obesidad en México son un problema que se presenta desde la primera infancia, es decir, entre 0 y 5 años.¹

Por ejemplo, se estima que al menos 1 de cada 20 niños y niñas menores de 5 años padece obesidad, lo que puede favorecer que durante el resto de su vida tengan problemas de sobrepeso y puedan estar en riesgo de sufrir enfermedades circulatorias, del corazón y de los riñones, diabetes, entre algunas otras más.

Por otra parte, después de los 5 años, las cifras aumentan, pues, se considera que 1 de cada 3 infantes padecen sobrepeso u obesidad. De hecho, el principal problema de nutrición que padecen niñas y niños de entre 6 a 11 años es la presencia de ambos padecimientos, es decir, obesidad y sobrepeso.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, México puede ser considerado como un país mayormente mal nutrido, ocupa el nada honroso primer lugar en obesidad infantil.

Se estima que más del 95% de los casos de obesidad infantil se deben a dietas deficientes y mala nutrición, así como a la baja actividad física, por lo que el sobrepeso y la obesidad pueden prevenirse en la mayoría de las niñas y niños si logramos mejorar sus hábitos de nutrición y salud, y a través de la promoción de una mayor actividad física.²

¹ UNICEF: "Sobrepeso y obesidad en niños, niñas y adolescentes". Disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/sobrepeso-y-obesidad-en-ni%C3%B1os-ni%C3%B1as-y-adolescentes> (Fecha de consulta: 31 de enero de 2025)

² Gobierno de México: "Obesidad infantil: Nuestra nueva pandemia". Disponible en: <https://www.gob.mx/promosalud/articulos/obesidad-infantil-nuestra-nueva-pandemia?idiom=es> (Fecha de consulta: 31 de enero de 2025).

No obstante, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el mundo 80 por ciento de la población de niñas y niños no hace el suficiente ejercicio diario, lo que puede poner en riesgo su salud.³ En el caso de México, se estima que casi siete de cada diez niñas, niños y adolescentes no realizan ningún tipo de actividad física o deportiva, lo que contribuye a que el 37 por ciento de la población infantil viva con sobrepeso y obesidad.⁴

Asimismo, de conformidad con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), los estudiantes del mundo aún no tienen acceso al mínimo requerido en materia de educación física, por lo que pide a los Estados destinar mayores recursos a esta materia.

Debe recalcar que la educación física contribuye notablemente en la formación armónica e integral del ser humano, en sus diferentes áreas de su cognición, corporeidad y motricidad. Además de que educa desde una perspectiva axiológica, resaltando primordialmente los valores por medio de la actividad física, encausada en el juego, parte lúdica natural de las y los estudiantes. La educación física es incluyente y social.

Por tanto, es necesario impulsar desde el Estado políticas públicas y leyes que motiven y garanticen una educación física de calidad, tanto en las escuelas como en la vida cotidiana, tomando en cuenta que “el deporte moviliza emociones, favorece la salud de niñas, niños y adolescentes e influye en sus comportamientos a través de los valores que transmite; practicarlo de manera habitual es crucial para

³ Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Gobierno de México: Deporte: recurso esencial en la crianza positiva de niñas, niños y adolescentes. Disponible en: <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/deporte-recurso-esencial-en-la-crianza-positiva-de-ninas-ninos-y-adolescentes> (Fecha de consulta: 31 de enero de 2025).

⁴ Las cifras provienen del estudio: *Prevalencia del comportamiento del movimiento de la población mexicana*, elaborado por el Instituto Nacional de Salud Pública (2023).

su desarrollo físico, mental y psicológico.”⁵

Por todo lo anterior, en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo consideramos indispensable promover una educación física que contribuya al pleno desarrollo físico, mental y social de las niñas y los niños, permitiéndoles formar habilidades tales como el trabajo en equipo, el liderazgo y el compañerismo, sin discriminación, siendo incluyentes y en igualdad de oportunidades para todas y todos.

Por ello, consideramos que, si bien la educación física previene problemas de salud como el sobrepeso y la obesidad, también puede contribuir a favorecer el crecimiento físico y mental, impulsar hábitos saludables, enseñar de responsabilidad y respeto, potencializar habilidades sociales, reducir el estrés, favorecer el trabajo en equipo, evitar el sedentarismo, entre muchas otras cosas más, que pueden contribuir a una mejor convivencia y desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

La presente iniciativa no implica problemática desde la perspectiva de género.

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN.

La educación física es fundamental para el desarrollo de las personas. Proporciona capacidades y conocimientos críticos, ya que es por medio del movimiento que la persona expresa sus necesidades, emociones, sentimientos y se comunica. Asimismo, en las actividades físicas se desarrollan procesos de socialización que fomentan el fortalecimiento del tejido social, ya que se conjugan en ellos valores como la cooperación, la competencia, la amistad y la fraternidad, sólo por mencionar algunos.

⁵ Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes., *op. cit.*

A nadie sorprende que una de las materias que más llamen la atención a las niñas y los niños en nuestro país durante su paso por la escuela sea la educación física. Esta asignatura ayuda a las personas a descubrirse, pues se centra en el movimiento corporal para alcanzar un desarrollo integral de las capacidades físicas, afectivas y cognitivas de la persona.

Asimismo, las prácticas físicas y deportivas potencian la inclusión, ya que son herramientas para incentivar una participación donde todas las personas encuentran un espacio en el cual insertarse, sin importar su condición física, mental, social, de género, etc. Por lo que la educación física puede promover la igualdad, desafiando también estereotipos de género y combatiendo actitudes discriminatorias arraigadas hacia niñas y adolescentes.

Por otra parte, a través del deporte, las niñas, niños y adolescentes tienen la oportunidad de ser líderes y mejorar su confianza y autoestima, lo que les permite participar más en la escuela y en la vida comunitaria. En ese sentido, la actividad física y el deporte pueden servir como herramientas de paz y de apoyo psicosocial, pues, el deporte, la recreación y el juego proporcionan esperanza y sentido de normalidad a los niños y adolescentes de ambos sexos en situaciones de conflicto.⁶

Desafortunadamente, con el desarrollo de las tecnologías se ha ido disminuyendo en las escuelas, la educación física, por lo que ha ido perdiendo espacios y ello ha traído consecuencias negativas en la salud y el desarrollo físico y mental de las infancias mexicanas.

No obstante, el tema de la educación física en el desarrollo formativo de las y los educandos ha estado históricamente presente, en los diversos proyectos

⁶ UNICEF: “La actividad física en niños, niñas y adolescentes. Prácticas necesarias para la vida. Disponible en: <https://www.unicef.org/chile/media/3086/file/La%20actividad%20F%C3%ADsica.pdf> (Fecha de consulta: 31 de enero de 2025)

educativos nacionales. El primer antecedente moderno que se tiene es el correspondiente al 15 de abril del año de 1861, cuando a través del *Decreto del Gobierno. Sobre arreglo de la instrucción pública*⁷, elaborado por el presidente Benito Juárez García, se señala *Que la educación física de los alumnos, en la que se comprenden los ejercicios gimnásticos, la parte higiénica, el buen trato en la comida y el cuidado en el aseo de los vestidos, sean cosas sobre que se den reglas fáciles y oportunas.*

Es decir, como materia dentro del currículum escolar, la educación física lleva 150 años acompañando la vida de las y los estudiantes mexicanos, buscando contribuir a que las y los estudiantes vivan de acuerdo a un estilo de vida activo y saludable.

Por ello, el desarrollo y fortalecimiento de esta asignatura como parte de la enseñanza escolar es de suma trascendencia, por lo que es indispensable fortalecer su enseñanza en el país y en la Ciudad de México, para coadyuvar a un mejor desarrollo de las infancias y juventudes, de manera incluyente, en igualdad de oportunidades y sin discriminación.

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. - Que el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos

⁷ 1861 Decreto del gobierno. *Sobre arreglo de la instrucción pública*. Disponible en: <https://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/3Reforma/1861DIP.html> (Fecha de consulta: 31 de enero de 2025).

de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, entre otras.

SEGUNDO. - Que el Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el Apartado B, numeral 5, señala que el sistema educativo local se adaptará a las necesidades de la comunidad escolar y responderá a su diversidad social y cultural. Asimismo, fomentará la innovación, la preservación, la educación ambiental y el respeto a los derechos humanos, la cultura, la formación cívica, ética, la educación y creación artísticas, la educación tecnológica, la educación física y el deporte.

TERCERO.- La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)⁸ ha fijado cinco prioridades para sus 194 Estados miembros relativos a la educación física:

1. Mejorar la formación de los profesores y entrenadores deportivos.
2. Incrementar la inversión en infraestructuras.
3. Elaborar programas de educación física totalmente inclusivos, en particular con las niñas y los jóvenes discapacitados.
4. Aumentar el número de horas de educación física en los currículos escolares.
5. Situar los valores del deporte en el centro de los programas educativos.

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 7, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXVIII QUÁTER AL ARTÍCULO 9, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA

⁸ UNESCO. París 2024: la UNESCO pide a los Estados que inviertan masivamente en educación física. Disponible en: <https://www.unesco.org/es/articles/paris-2024-la-unesco-pide-los-estados-que-inviertan-masivamente-en-educacion-fisica>

CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA.

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.

Se reforma la fracción XVIII del artículo 7, y se adiciona una fracción XXXVIII Quáter al artículo 9, de la Ley de Educación de la Ciudad de México.

Texto normativo vigente	Texto normativo propuesto
Artículo 7: Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos: I a XVII... XVIII. Desarrollar, a través de la educación física y el deporte, las	Artículo 7: Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos: I. ... a XVII. ... XVIII. Desarrollar, a través de la educación física y el deporte, la

capacidades, habilidades, valores, actitudes y hábitos de higiene y alimenticios que eviten la obesidad y desnutrición; asimismo que propicien la formación de una cultura física permanente, como forma de vida integral y saludable; XIX. ... a XXX. ...	formación de competencias, la coordinación, la fuerza, la resistencia y la flexibilidad, así como habilidades sociales, trabajo en equipo, liderazgo y compañerismo; y las capacidades, valores, actitudes y hábitos de higiene y alimenticios que eviten la obesidad y desnutrición; asimismo que propicien la formación de una cultura física permanente, como forma de vida integral y saludable; incluyendo a las y los estudiantes con alguna discapacidad para erradicar la discriminación y la privación a su derecho a la educación física; XIX. ... a XXX. ...
Artículo 9.- De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones: I. ... a XXXVIII Bis. ... XXXVIII Ter. Velar por que en el interior de los planteles educativos no se distribuya ni consuma sustancias psicotrópicas, enervantes, u otros	Artículo 9.- De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones: I. ... a XXXVIII Bis. ... XXXVIII Ter. Velar por que en el interior de los planteles educativos no se distribuya ni consuma sustancias psicotrópicas, enervantes, u otros

productos que puedan perjudicar la salud del educando. De igual forma, prevenir la introducción y portación de cualquier tipo de objeto que pueda ser utilizado para atentar o poner en riesgo la integridad física de la comunidad escolar; y Sin antecedente XXXIX. Las demás que establezcan otras disposiciones legales en materia educativa.	productos que puedan perjudicar la salud del educando. De igual forma, prevenir la introducción y portación de cualquier tipo de objeto que pueda ser utilizado para atentar o poner en riesgo la integridad física de la comunidad escolar; XXXVIII Quáter. En materia de educación física, la Secretaría considerará los recursos necesarios para que se cuente con el mobiliario y materiales suficientes y adecuados para garantizar este derecho a las y los educandos; y XXXIX. Las demás que establezcan otras disposiciones legales en materia educativa.
---	---

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 7, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXVIII QUÁTER AL ARTÍCULO 9, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma la fracción XVIII del artículo 7 y se adiciona una fracción XXXVIII Quáter al artículo 9, de la Ley de Educación de la Ciudad de

México para quedar en los términos siguientes:

Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:

I. ... a XVII. ...

XVIII. Desarrollar, a través de la educación física y el deporte, **la formación de competencias, la coordinación, la fuerza, la resistencia y la flexibilidad, así como habilidades sociales, trabajo en equipo, liderazgo y compañerismo;** y las capacidades, valores, actitudes y hábitos de higiene y alimenticios que eviten la obesidad y desnutrición; asimismo que propicien la formación de una cultura física permanente, como forma de vida integral y saludable; **incluyendo a las y los estudiantes con alguna discapacidad para erradicar la discriminación y la privación a su derecho a la educación física;**

XIX. ... a XXX. ...

Artículo 9.- De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I. ... a XXXVIII Bis. ...

XXXVIII Ter. Velar por que en el interior de los planteles educativos no se distribuya ni consuma sustancias psicotrópicas, enervantes, u otros productos que

puedan perjudicar la salud del educando. De igual forma, prevenir la introducción y portación de cualquier tipo de objeto que pueda ser utilizado para atentar o poner en riesgo la integridad física de la comunidad escolar;

XXXVIII Quáter. En materia de educación física, la Secretaría considerará los recursos necesarios para que se cuente con el mobiliario y materiales suficientes, adecuados y, de ser necesario, especializados, para garantizar este derecho a las y los educandos sin discriminación; y

XXXIX...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

A T E N T A M E N T E

Ernesto Villarreal Cantú

DIPUTADO ERNESTO VILLARREAL CANTÚ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, a los 05
días de febrero del 2025.

Título	Iniciativa Educación Física
Nombre de archivo	Iniciativa_Fortal...ica_CDMX.docx.pdf
Identificación del documento	a26e195fee1c51b041975600a3572504a5b49cbd
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	04 / 02 / 2025 19:04:56 UTC	Enviado para su firma a Ernesto Villarreal Cantú (ernesto.villarreal@congresocdmx.gob.mx) por ernesto.villarreal@congresocdmx.gob.mx IP: 189.146.144.56
 VISUALIZADO	04 / 02 / 2025 19:08:27 UTC	Visualizado por Ernesto Villarreal Cantú (ernesto.villarreal@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.144.56
 FIRMADO	04 / 02 / 2025 19:08:56 UTC	Firmado por Ernesto Villarreal Cantú (ernesto.villarreal@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.144.56
 COMPLETADO	04 / 02 / 2025 19:08:56 UTC	El documento se ha completado.